

**DECRETO DE URGENCIA
N° 016-2008**

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL
SEGURO SOCIAL DE SALUD A EFECTUAR
CONTRATACIONES DE PERSONAL
ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las paralizaciones o huelgas afectan el cumplimiento de los servicios públicos que brindan las entidades, entre ellos los sanitarios y de salubridad, considerados como servicios públicos esenciales conforme a lo dispuesto por el artículo 83°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27056, se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD), que constituye un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que tiene como objeto dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos, constituyendo servicios públicos esenciales; todo ello concordante con la Constitución Política de Perú, que en sus artículos 7° y 65° disponen que las personas tienen derecho a la protección de su salud y que el Estado vela en particular por la salud de la población;

Que, ESSALUD brinda cobertura de salud a una población asegurada, que comprende pacientes hospitalizados y pacientes atendidos de manera ambulatoria, que se verá afectada ante paros o huelgas que pongan en riesgo la atención de su salud, por lo que resulta necesario establecer medidas de orden económico y financiero que permitan adoptar las acciones convenientes para asegurar la continuidad de los referidos servicios públicos esenciales, las mismas que de no ejecutarse generarán inexorablemente una mayor demanda de fondos públicos de ESSALUD que permita reestablecer urgentemente los servicios paralizados, lo que al mismo tiempo conlleva a desfinanciar otras coberturas de salud que se atienden con tales fondos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Contratación de personal

Autorízase al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para que, ante la ocurrencia de paralizaciones de labores y/o disturbios que pongan en riesgo la atención de salud de la población asegurada, efectúe contrataciones de manera directa e inmediata de personal asistencial y administrativo con carácter temporal y bajo la modalidad de contrato a plazo determinado y/o locación de servicios, exonerándosele de las condiciones y procedimientos señalados en las normas legales correspondientes, en tanto dure la paralización de labores.

Artículo 2°.- Medidas en caso de paralización de labores y/o disturbios

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) en los casos de paralización de labores y/o disturbios a que hace referencia el artículo anterior, debe aplicar de manera inmediata las medidas disciplinarias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Financiamiento

El pago al personal a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia será financiado principalmente con los descuentos provenientes por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores por motivo de paralización de labores y/o disturbios, quedando suspendida cualquier disposición legal y reglamentaria que se oponga a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

200743-1